## LEY DE 18 DE ENERO DE 1911

POTOSÍ,—En el presupuesto departamental se autoriza la inversión de varias partidas.

## ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo único.—Se autoriza la inversión de las siguientes partidas del Presupuesto Departamental de Potosí, del año 1910:—Capítulo tercero.—Párrafo tercero;—Parroquias de provincias, bolivianos quinientos diez.—Capítulo cuarto.—Párrafos trece y catorce, y párrafos diecisiete y dieciocho: Médicos titulares y botiquines de los Lípez y Sacaca, bolivianos tres mil doscientos y párrafo veinte.—Hospital de Puna, bolivianos dos mil. En total bolivianos cinco mil setecientos diez, para cubrir el déficit de las partidas de alimentación de presos y gastos de imprenta en el Departamento; destinándose bolivianos tres mil para presos y dos mil setecientos diez para gastos de imprenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz. 11 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS.

José S. Quinteros. Senador Secretario. F. Alcocer Irigoyen D. S.

L. Pizarro, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, á los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Tónico.